

# Comentario Económico del Día



Director: Sergio Clavijo  
Con la colaboración de Camila Salamanca

Septiembre 6 de 2006

## Los desafíos de Basilea II para Colombia

Durante el periodo 1997-1999, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea avanzó significativamente en la formulación de los nuevos criterios prudenciales que se sintetizan bajo el nombre de Basilea II. Estos vienen a complementar aquellos que se han venido implantando desde 1988 bajo el criterio de Basilea I (ver cuadro adjunto).

Los objetivos son: 1. Mejorar la gestión de riesgos de las entidades de crédito; 2. Adecuar sus niveles de capital y la destinación de recursos propio; 3. Reforzar la regulación bancaria; y 4. Incrementar la supervisión transfronteriza para prevenir la utilización del sistema financiero internacional con fines ilegales. Para tal fin, se establecieron tres grandes pilares, bajo Basilea II: i) Requerimientos mínimos de capital consistentes con los riesgos asumidos ii) Fortalecimiento de la supervisión bancaria; y iii) Mayor información y transparencia frente al mercado.

Si bien Basilea II constituye un esfuerzo regulatorio global, es claro que aun persisten grandes diferencias sobre la forma en que deberá aplicarse, tanto a nivel regional como al interior de cada país (según la orientación bancaria local o internacional). La idea de un "modelo único" ha resultado no ser entonces tan práctica. Por ejemplo, *Barth, Caprio y Levine* (2005) demostraron que un aumento en los requerimientos de capital no tendría un impacto significativo en el desarrollo del sistema bancario (medido como la relación crédito/PIB) o sobre la eficiencia bancaria (medida a través de los márgenes en tasas de interés y *overheads*). Existe algo de escepticismo sobre la idea de que mayores requerimientos de capital puedan, efectivamente, prevenir las crisis de tipo sistémico.

En Colombia afortunadamente la aplicación de Basilea I ha ido en la dirección correcta, aunque todavía existen rezagos significativos respecto a, por ejemplo, su aplicación en Chile. Cabe entonces preguntarse ¿Qué pasará cuando llegue la hora de iniciar la implementación de Basilea II?

De una parte, los bancos ya vienen cumpliendo los requerimientos de capital mínimo establecidos a través de la Ley 793 de 2003 (aunque todavía se tiene el inconveniente de recargar el marco prudencial en la valoración del riesgo más que en el mantenimiento del capital mínimo). De otra parte, se han hecho importan-

*Continúa*

Director: Sergio Clavijo

Con la colaboración de Camila Salamanca

tes mejoras de gestión de riesgo crediticio. Por ejemplo, los bancos han venido desarrollando su propio Sistema de Administración de Riesgo Crediticio (SARC), aunque no ha habido un lenguaje claro sobre lo que espera el supervisor de este sistema hacia el futuro. Continúa en discusión el tema de la “gradualidad del seguro de depósitos” a fin de evitar los problemas de riesgo moral (en cabeza de Fogafín).

En síntesis, Colombia requiere ponerse a punto en materia de culminar la implementación de Basilea I (especialmente en lo referente al SARC). Hacia el futuro, debemos prepararnos para desarrollar la temática de Basilea II (por etapas), donde la valoración de los portafolios según el riesgo soberano representará uno de los grandes desafíos. Como se observa en el cuadro adjunto, países que como Colombia no tienen grado de inversión pasarán a computar su deuda soberana a tasas del 100% en materia de riesgo frente al actual cómputo de nulo riesgo que se viene manejando bajo Basilea I.

Modelo estándar de medición del riesgo de crédito							
A) Basilea I							
	Países OECD			Países no OECD			
Soberano	0			100			
Gobiernos regionales y autoridades locales	Mismo tratamiento que las entidades de crédito						
Empresas públicas	Mismo tratamiento que las empresas						
ECA y empresas de inversión	20			100			
Empresas	100			100			
B) Propuesta de Basilea II							
	AAA a AA-	A+ a A-	BBB+ a BBB-	BB+ a BB-	B+ a B-	Por debajo de B-	No clasificados
Soberano	0	20	50	100	100	150	100
Gobiernos regionales y autoridades locales	Mismo tratamiento que las entidades de crédito						
Empresas públicas	Mismo tratamiento que las empresas						
ECA y empresas de inversión:							
Opción 1	20	50	50	100	100	150	50
Opción 2	20	50	100	100	150	150	100
Empresas	20	50	100	100	100	150	100

Opción 1: La ponderación se basa en la calificación de un organismo externo de evaluación de créditos.

Opción 2: La ponderación se basa en la calificación asignada al país en la que está establecida la entidad más un escalón.

Fuente: Estabilidad Financiera.